



# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Generales del Registro Civil de los partidos judiciales del Principado de Asturias que se constituirán en Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025.*

#### Antecedentes de hecho

*Primer.º.—*El artículo 439 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que a los efectos de esa Ley, se entiende por oficina del Registro Civil aquella unidad que, sin estar integrada en la Oficina judicial, se constituye en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para encargarse de la llevanza del referido servicio público según lo establecido por la Ley y el Reglamento del Registro Civil, vinculándose funcionalmente para el desarrollo de dicho cometido al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Los puestos de trabajo de estas oficinas del Registro Civil, cuya determinación corresponderá, en sus respectivos ámbitos, al Ministerio de Justicia y a las comunidades autónomas con competencias asumidas serán cubiertos con personal de la Administración de Justicia, que reúna los requisitos y condiciones establecidas en la respectiva relación de puestos de trabajo. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia destinado en puestos de trabajo cuya actividad sea declarada compatible de conformidad con el artículo 521.3 E) realizará las tareas propias de la Oficina del Registro Civil y de la Oficina judicial de conformidad con lo previsto en los protocolos de actuación. Las Oficinas de Justicia en los municipios prestarán la colaboración que, en materia de Registro Civil, se determine en la Ley del Registro Civil y su Reglamento de desarrollo.

*Segundo.º.—*La disposición adicional primera de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil establece que los puestos de trabajo de las Oficinas del Registro Civil solo podrán ser cubiertos por personal de la Administración de Justicia, y se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. Esta norma establece que las relaciones de puestos de trabajo y las dotaciones del personal de la Administración de Justicia necesarias para las Oficinas del Registro Civil se determinarán mediante el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la ordenación e integración de las unidades que conforman las oficinas judiciales.

*Tercero.º.—*La presente resolución tiene por objeto aprobar la relación de puestos de trabajo de las oficinas generales del Registro Civil con sede en los partidos judiciales en que, conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, se constituirán los tribunales de instancia en fecha 31 de diciembre de 2025 y se desplegarán las correspondientes oficinas judiciales. Teniendo en cuenta que la dotación de las oficinas generales del Registro Civil se detrae de los órganos o de las oficinas judiciales que actualmente tienen funciones de Registro Civil, se ha considerado conveniente que coincidan en el tiempo la aprobación, aplicación y entrada en vigor de las relaciones de puestos de trabajo de estas oficinas en cada partido judicial, así como los procesos de acoplamiento en los nuevos puestos de trabajo.

#### Fundamentos de derecho

*Primer.º.—*El artículo 41.1 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, establece que en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde al Principado ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

*Segundo.º.—*La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, delimita los ámbitos competenciales de las Administraciones, Ministerio de Justicia u órganos competentes de las Comunidades Autónomas, implicadas en la dotación de medios personales y materiales al servicio del Poder Judicial. El artículo 521 establece que la ordenación del personal funcionario de los Cuerpos a que se refieren los libros V y VI y su integración en las distintas unidades u oficinas se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben y que, en todo caso, serán públicas.

*Tercero.º.—*Por Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.



# BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 234 DE 4-XII-2025

2/3

**Cuarto.**—El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos las competencias en materia de Justicia, en los términos de las competencias transferidas.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal al Servicio de la Administración de Justicia,

## RESUELVО

**Primer.**—Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal de la Administración de Justicia de las Oficinas Generales del Registro Civil que se contiene en el anexo I. En dicha relación se establece la denominación de cada puesto, los requisitos, y méritos evaluables para su desempeño, el complemento general de puesto y el complemento específico que les corresponda. Las cuantías de los complementos son anuales y referidas a doce mensualidades.

**Segundo.**—Las relaciones de puestos de trabajo que se contienen en el anexo I entrarán en funcionamiento el día 31 de diciembre de 2025.

**Tercero.**—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Cuarto.**—La presente Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, se realizarán los procesos de acoplamiento en los nuevos puestos de trabajo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, a 3 de diciembre de 2025.—El Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, Guillermo Peláez Álvarez.—Cód. 2025-10167.

## ANEXO I

Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia en las Oficinas Generales del Registro Civil de los partidos judiciales del Principado de Asturias que se constituirán en Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025

CENTRO GESTOR: CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS – VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA

LOCALIDAD: OVIEDO

CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (RC)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		
	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		OJ

LOCALIDAD: GIJÓN

CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (RC)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		



# BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 234 DE 4-XII-2025

3/3

	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		
	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		OJ

LOCALIDAD: AVILÉS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (RC)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		OJ

LOCALIDAD: LANGREO

CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (RC)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		OJ

LOCALIDAD: MIERES

CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (RC)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN RC	4.219,80	11.803,56	G	CT	AJ		
	TRAMITACIÓN RC	3.587,52	10.238,28	G	CT	AJ		
	AUXILIO RC	2.695,68	9.888,48	G	CT	AJ		OJ

## ACRÓNIMOS

CGP – Complemento General de Puesto	G - Genérico	AJ- Administración de Justicia
CE – Complemento Específico	FP – Forma de provisión	OJ – Actividad compatible con Oficina Judicial
TP – Tipo de puesto	CT - Concurso de Traslados	